



REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



## ORDEN DE INICIO

### Proyecto: CONFORMACIÓN DE CALLES Y CUNETAS

**UBICACIÓN:** CONFORMACIÓN DE CALLES Y CUNETAS EN LAS COMUNIDADES DE EDEN, ARENALES, PLAN DEL ROBLE, EL BARRIO Y TEJERAS

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos DE **CONFORMACIÓN DE CALLES Y CUNETAS**. Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

**Fecha de inicio** 10 de abril 2024

**Fecha de cierre** 10 de mayo 2024

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2024.

  
FÉLIX PINEDA PÉREZ  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE



  
JOSE WALTER TABORA PORTILLO  
CONTRATISTA

  
SANDRA PINTO  
JEFE DE LA UTM  
SUPERVISORA DE LA OBRA





REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



## CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER MOTONIVELADORA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y JOSE WALTER TABORA PORTILLO

El presente contrato privado celebrado el 10 de abril del 2024 entre nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 1 de septiembre 2023, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JOSE WALTER TABORA PORTILLO** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, constructor, con número de identidad **0412-1973-00008 RTN 0412-1973-000081**, y con domicilio en el Municipio de Santa Rosa Departamento de Copan. Representante Legal **JOSE WALTER TABORA PORTILLO** quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Cooperación Técnica para la ejecución del **CONFORMACIÓN DE CALLES Y CUNETAS EN LAS COMUNIDADES DE EDEN, ARENALES, PLAN DEL ROBLE, EL BARRIO Y TEJERAS**. “las Obras “y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.





**REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

**PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este





**REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.-** De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar

**SEGUNDA CLAUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO:** en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos





REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de un mes a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

**CUARTA CLAUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (852,280.00) CON 00/100%** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el resto se pagará una vez finalizada la obra. Con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**.

**CLAUSULA QUINTA. ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha de inicio misma se notificada en la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra.

**SEXTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 0/0) del monto del contrato, equivalente a **TRES SECENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (3,068.00)** por cada día de retraso.

**SEPTIMA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **CIENTO VEINTE Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (127,842.00)**, la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución





**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**  
Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza dos (2) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. **b) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a **CUARENTA Y DOS MIL SEICIENTOS CATORCE LEMPIRAS EXACTOS (42,614.00)**. con vigencia por un tiempo de 1 mes, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. **c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual.**

**OCTAVA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos a cuenta, actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, de ser factura por honorarios profesionales, equivalente a: **CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS TREINTAY CINCO LEMPIRAS (106,535.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. así mismo se establece que el 15% no es negociable sea que presente constancia de solvencia fiscal o pagos a cuenta siempre se le retendrá el 15% equivalente a **CIENTO VEINTE Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (127,842.00)**.

**NOVENA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, y se aclara que **EL**





**REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor.

**DECIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente.

**ONCEAVA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe.

**DOCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los días 10 días del mes de abril del año 2024.

  
**FÉLIX PINEDA PÉREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

  
**JOSÉ WALTER TABORA PORTILLO**  
CONTRATISTA

  
**SANDRA PINTO**  
JEFE DE LA UTM  
SUPERVISORA DE LA OBRA





## ORDEN DE INICIO

**PROYECTO:** CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUEO PARA MOTOS EN EL INSTITUTO GUBERNAMENTAL ALBERTO GALEANO TREJO, DE LEPAERA, LEMPIRA.

**Ubicación:** Lepaera, Lempira

En este acto se hace formal la autorización del inicio del trabajo antes mencionado. Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

**Fecha de inicio:** 23 de mayo del 2024

**Fecha de cierre:** 23 de junio del 2024

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira del 2024

  
  
**FÉLIX PINEDA PÉREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

  
**OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ**  
CONTRATISTA

  
  
**GTE. SANDRA PINERO**  
JEFE UTM  
SUPERVISORA DE LA OBRA



REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



## CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ

Este contrato privado se celebra el 23 de mayo del 2024, entre nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, constructor, con número de identidad 0418-1980-00063, RTN 0418- 1980-000636, y con domicilio en la comunidad de Pecaneras, Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Oscar Yubany Hernández Cruz en su condición de contratista Individual, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se registrará por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; **EN EL INSTITUTO GUBERNAMENTAL ALBERTO GALEANO TREJO, DE LEPAERA, LEMPIRA.** De acuerdo a lo sugerido y aceptado por, supervisora Sandra Pinto y el Sr. alcalde Félix Pineda Pérez **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de un mes, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de tres meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés



## REPÚBLICA DE HONDURAS

### ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la Orden De Inicio dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato equivalente a **CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (54.00.)** por cada día de retraso. **SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA,** está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (2,250.00)** la cual tendrá una vigencia de un meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA,** Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente **SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (750.00)** con vigencia por un tiempo de tres meses, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la



REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



utilidad **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (1,875.00)**. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 23 días del mes de mayo del año 2024.

  
  
**FÉLIX PINEDA PÉREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

  
**OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ**  
CONTRATISTA

  
  
**GTE: SANDRA PINTO**  
JEFE ÚNICA  
SUPERVISORA DE LA OBRA



REPÚBLICA DE HONDURAS

ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 99465694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



## ORDEN DE INICIO

**Proyecto:** CONSTRUCCIÓN DEL KINDER

**Ubicación:** La Lima, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira.

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de **CONSTRUCCIÓN DEL KINDER DE LA COMUNIDAD DE LA LIMA, LEPAERA LEMPIRA**. Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio: 23 de mayo 2024

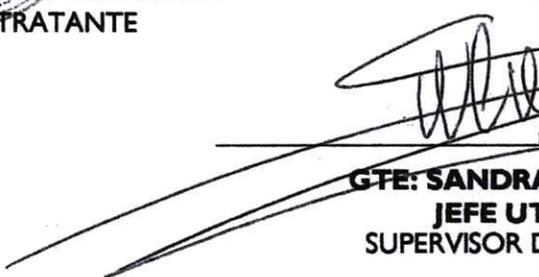
Fecha de cierre: 23 de julio 2024

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2024.

  
  
**FELIX PINEDA PEREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**CONTRATANTE**

  
**OSCAR YUBANY HERNANDEZ**  
**CONTRATADO**

  
  
**GTE: SANDRA PINEDA**  
**JEFE UTM**  
**SUPERVISOR DE OBRA**





**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA  
Y OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ**

Este Contrato se celebra el día **jueves 23 de mayo del 2024**, entre, el Sr **FÉLIX PINEDA** mayor de edad, casado, nacionalidad hondureña, tarjeta de identidad N°. DNI 1313 1954 00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y **SR. OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ** N°. 0418-1980-00063 con domicilio en la comunidad de Mercedes Pecaneras, Lepaera Lempira, el cual en adelante se denomina como **“EL CONTRATISTA”** por la otra parte; por cuanto el Contratante desea que **EL CONTRATISTA** ejecute el proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL KINDER DE LA COMUNIDAD DE LA LIMA, LEPAERA LEMPIRA**. en adelante denominado **“las Obras”** y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia, este Contrato atestigua e incluye lo siguiente: 1. Cerca perimetral. 2. Aceras perimetrales. 3. Instalaciones eléctricas. 4. Canal de aguas lluvias. 5. Baño interno con cerámica 6. Módulo de aula para Kinder completo de llave en mano y 7. Porton de entrada.

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el precio del





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
Lepaera, Lempira  
Cel. 99465694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

**PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
Lepaera, Lempira  
Cel. 99465694



Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)

divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.-** De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **SEGUNDA CLAUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO:** en caso de recorte de presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **TERCERA CLAUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de dos meses, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CUARTA CLAUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL**





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
Lepaera, Lempira  
Cel. 99465694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**LEMPIRAS EXACTOS (579,000.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CLAUSULA QUINTA. ORDEN DE INICIO:** Se considerará como fecha de inicio la notificada en la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **SEXTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 0/0) del monto del contrato, equivalente a: **DOS MIL OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (2,084.00)** por cada día de retraso. **SEPTIMA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a: **OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (86,850.00)** la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza dos (2) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente, **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (28,950.00)** con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
Lepaera, Lempira  
Cel. 99465694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **OCTAVA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, equivalente a: **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (72,375.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **NOVENA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **DECIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **ONCEAVA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **DOCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 23 días del mes de mayo del año 2024.

  
**FÉLIX PINEDA PÉREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

  
**OSCAR YUBANY HERNANDEZ**  
CONTRATADO

  
**GTE: SANDRA PISTO HEFE UTM**  
SUPERVISOR DE OBRA





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694  
Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



SUPERVISORA DE LA OBRA

## ORDEN DE INICIO

**Proyecto: REPARACIONES DE AULAS ESCOLARES Y CONSTRUCCIÓN DE LA CERCA PERIMETRAL DE LA ESCUELA UNIÓN LIBRE.**

**Ubicación:** Aldea Nueva, municipio de Lepaera Departamento de Lempira.

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de **REPARACIONES DE AULAS ESCOLARES Y CONSTRUCCIÓN DE LA CERCA PERIMETRAL DE LA ESCUELA UNIÓN LIBRE**. Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio 27 de mayo 2024

Fecha de inicio 27 de julio 2024

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2024.

  
  
**FELIX PINEDA PÉREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

  
**DENIS JONATÁN PINTO**  
CONTRATISTA

  
  
**GTE SANDRA PINTO**  
JEFE DE LA UTM  
SUPERVISORA DE LA OBRA





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



## CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y DENIS JONATAN PINTO CASTRO

El presente contrato privado se celebra el 27 de mayo de 2024, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad **No. 1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **DENIS JONATÁN PINTO CASTRO** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Técnico en Mecánica Automotriz, con número de identidad **1313-1976-00602**, **RTN 1313-1976-006029**, **CAI: C53F60-A7DE80-D7409A-F4F914-94919B-83**, y con domicilio en el B° Las Delicias Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora Denis Jonatán Pinto Castro, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar: **REPARACIONES DE AULAS ESCOLARES Y CONSTRUCCIÓN DE LA CERCA PERIMETRAL DE LA ESCUELA UNIÓN LIBRE, ALDEA NUEVA, LEPAERA LEMPIRA.** De acuerdo a lo sugerido y aceptado por la Supervisora Sandra Yamileth Pinto Cortes y Félix Pineda, Alcalde Municipal **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de dos meses, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (400,000.00)** que corresponde a 40 viajes de balastro, a un precio de 1,000





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Córeo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**MIL LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100%** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el resto una vez finalizada la obra correspondiente al 50%. Con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CLAUSULA QUINTA. ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha de inicio misma que se notifica en la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **SEXTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 0/0) del monto del contrato, equivalente **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (4,370.00)** por cada día de retraso. **CLASULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA,** está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (182,100.00)**, la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza dos (2) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a **SESENTA MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (60,700.00)**. con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



c//u, mismo pago que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, una vez finalizada la obra con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como fecha de inicio la notificada en la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato equivalente a **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 1440.00)** por cada día de retraso. **SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,000.00)**, la cual tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)**, con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contra





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



se le deducirá el Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, equivalente a **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (50,000.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, NO proveerá al **CONTRATISTA** maquinaria para la ejecución, **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 30 días del mes de mayo del año 2024.



*Felix Pineda Pérez*  
**FELIX PINEDA PÉREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

*Denis Jonatán Pinto*  
**DENIS JONATÁN PINTO**  
CONTRATISTA

*Sandra Pinto*  
**GTE. SANDRA PINTO**  
JEFE DE LA UTM





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



## ORDEN DE INICIO

**Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE AULAS PARA EL CEB REPUBLICA DE CUBA.**

**Ubicación:** Loma Alta, Municipio de Lepaera, departamento de Lempira

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de **CONSTRUCCIÓN DE AULAS PARA EL CEB REPUBLICA DE CUBA**, Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio: 29 de mayo 2024

Fecha de inicio: 29 de agosto 2024

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2024.



**FÉLIX PINEDA PÉREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**CONTRATANTE**

**JUAN TOMAS ROJAS SARMIENTO**  
**CONTRATISTA**

**GTE. SANDRA PINO**  
**JEFE DE LA UNIDAD TECNICA**  
**SUPERVISOR DE LA OBRA**





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA  
Y JUAN TOMAS ROJAS SARMIENTO**

El presente contrato privado celebrado el día 29 de mayo del 2024 entre nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, empresario, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JUAN TOMAS ROJAS SARMIENTO** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Constructor, con número de identidad 0420-1962-00090, RTN 0420-1962-000900, y con domicilio en el Barrio Las Delicias del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. quien, en su condición de constructor individual, ejecuta el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE AULAS PARA EL CEB REPUBLICA DE CUBA DE LA COMUNIDAD DE LOMA ALTA** Municipio de Lepaera, departamento de Lempira. "las Obras" y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente: (adjunto a este contrato está el desglose de obra contratada).

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de s





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

**PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato,





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.-** De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **SEGUNDA CLAUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO:** en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **TERCERA CLAUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de tres meses, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CUARTA CLAUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **UN MILLON DÓSCIENTOS CATORCE**





REPÚBLICA DE HONDURAS

ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**MIL LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100%** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el resto una vez finalizada la obra correspondiente al 50%. Con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CLAUSULA QUINTA. ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha de inicio misma que se notifica en la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **SEXTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 0/0) del monto del contrato, equivalente **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (4,370.00)** por cada día de retraso. **CLASULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (182,100.00)**, la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza dos (2) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a **SESENTA MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (60,700.00)**. con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta





# ALCALDIA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **OCTAVA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, equivalente a **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (151,750.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. así mismo se establece que el 15% no es negociable sea que presente constancia de solvencia fiscal o pagos a cuenta siempre se le retendrá el 15% equivalente a **SESENTA MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (60,700.00)**. **NOVENA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **DECIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **ONCEAVA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **DOCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 29 días del mes de mayo del año 2024



**FELIX PINEDA**  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

**GTE. SANDRA PINTO**  
JEFE DE LA UTM



**JUAN TOMAS ROJAS**  
SARMIENTO  
CONTRATISTA





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



## ORDEN DE INICIO

**Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE CLASES, EN LA ESCUELA BRISAS DEL PUCA.**

**Ubicación:** Comunidad de Cementera, Lepaera, Lempira.

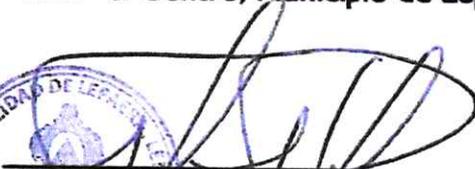
En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de **CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE CLASES, EN LA ESCUELA BRISAS DEL PUCA, CEMENTERA, LEPAERA LEMPIRA.** Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

**Fecha de inicio:** 30 de mayo 2024

**Fecha de inicio:** 30 de agosto 2024

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2024.

  
  
**FÉLIX PINEDA PÉREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

  
**JOSE MARIO PORTILLO VELA**  
CONTRATISTA

  
  
**GTE: SANDRA PINTO**  
JEFE UTM  
SUPERVISORA DE LA OBRA





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA  
Y JOSE MARIO PORTILLO VELA**

El siguiente contrato privado se celebra el día 30 de mayo del 2024, entre, el **SR FÉLIX PINEDA** mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y **SR. JOSE MARIO PORTILLO VELA N°1313 1984 00166, RTN 1313 1984 001665** y con domicilio en la comunidad de Gualan del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien en su condición de constructor individual, ejecuta el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE CLASES, EN LA ESCUELA BRISAS DEL PUCA, CEMENTERA, LEPAERA LEMPIRA**. “las Obras “y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente: (se adjuntó a este contrato se anexa un cuadro de obra contratada).

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de *contratación*, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de *contratación*.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio





**REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

**PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato.





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.-** De parte del Contratista o Consultor: **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **II.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **I.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **SEGUNDA CLAUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO:** en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **TERCERA CLAUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de tres meses, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.





REPÚBLICA DE HONDURAS

ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CUARTA CLAUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **SEISCIENTOS SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (607,000.00)**, que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el otro 50% restante del monto total del proyecto se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CLAUSULA QUINTA. ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **SEXTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 0/0) del monto del contrato, equivalente a: **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (2,185.00) CON 00/100%** por cada día de retraso. **SEPTIMA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA,** está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **NOVENTA Y UN MIL CERO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (91,050.00) CON 00/100%** la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza dos (2) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a: **TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (30,350.00)** con vigencia por un tiempo de **MESES**, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de





cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual.

**OCTAVA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos a cuenta, actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, de ser factura por honorarios profesionales, equivalente a: **SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (75,875.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. así mismo se establece que el 15% no es negociable sea que presente constancia de solvencia fiscal o pagos a cuenta siempre se le retendrá el 15% equivalente a **NOVENTA Y UN MIL CERO CINCUENTA LEMPIRAS EXACOS (91,050.00)**

**NOVENA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor.

**DECIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente.

**ONCEAVA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven; los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe.

**DOCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 30 días del mes de mayo del año 2024



**FELIX PINEDA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**CONTRATANTE**



**JOSE MARIO PORTILLO VELA**  
**CONTRATISTA**

**GTE: SÁNDRA PINTO**  
**IEEE.HPM / SUPERVISORA DE LA OBRA**





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 99465694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**ORDEN DE INICIO**

**PROYECTO:** REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES EN CUANTO A: ELECTRICIDAD, SUMINISTRO E INSTALACIONES SANITARIAS, CERCA PERIMETRAL Y PINTURA DE INTERIORES Y EXTERIORES DEL CEB DIONISIO DE HERRERA, EL CARMEN LEPAERA, LEMPIRA

**Ubicación:** Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira.

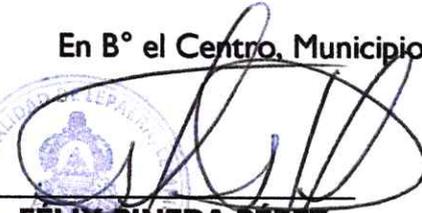
En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de **REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES EN CUANTO A: ELECTRICIDAD, SUMINISTRO E INSTALACIONES SANITARIAS, CERCA PERIMETRAL Y PINTURA DE INTERIORES Y EXTERIORES DEL CEB DIONISIO DE HERRERA, EL CARMEN LEPAERA, LEMPIRA.** Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

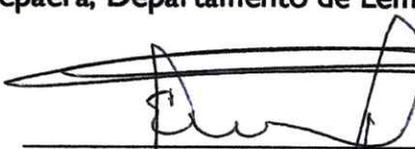
Fecha de inicio: 28 de mayo 2024

Fecha de cierre: 28 de julio 2024

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2024

  
  
**FÉLIX PINEDA PÉREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

  
  
**ING. ELIAQUIN PINTO GUARDADO**  
CONTRATADO

  
  
**GTE: SANDRA PINTO**  
JEFE UTM  
SUPERVISOR DE OBRA



REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 99465694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA  
Y CONSULTORIA E INGENIERIA DE HONDURAS S de R.L.**

El presente contrato privado se celebra el día **lunes 28 de mayo del 2024**, entre, el Sr **FÉLIX PINEDA** mayor de edad, casado, nacionalidad hondureña, tarjeta de identidad N°. DNI 1313 1954 00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y **SR. ELIAQUIN PINTO GUARDADO** N°. 1313-1989-00904 con domicilio en Col. Lomas de Santa Rosa, de Copan el cual en adelante se denomina como **“EL CONTRATISTA”** por la otra parte; por cuanto el Contratante desea que **EL CONTRATISTA** ejecute el proyecto **REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES EN CUANTO A: ELECTRICIDAD, SUMINISTRO E INSTALACIONES SANITARIAS, CERCA PERIMETRAL Y PINTURA DE INTERIORES Y EXTERIORES DEL CEB DIONISIO DE HERRERA, EL CARMEN LEPAERA, LEMPIRA.** en adelante denominado **“las Obras”** y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia, este Contrato atestigua e incluye lo siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRECIO	TOTAL
<b>REPARACION DE CERCA EXISTENTE</b>					
1	SUMINISTRO DE MALLA CICLON DE 5' (ROLLO DE 100 PIES.) REPOSICION	ML	50.01	514.25	L25,717.64
<b>SALON MULTIUSOS EXISTENTE</b>					
2	SUMINISTRO E INTALACIONE ELECETRICAS	GLB	1	140,090.00	L140,090.00
TOTAL DE SALON MULTIUSOS EXISTENTE					L140,090.00
<b>REPARACIONES EN CENTRO Y MODULO DE BAÑOS EXISTENTE</b>					
3	PINTURA DE ACEITE EN EXTERIORES DE AULAS Y MODULO	M2	1,200.00	138.83	L166,596.00
4	SUMINISTRO E INTALACION DE INTS HIDROSANITARIAS REPOCICIONES	M2	1	66,050.00	L66,050.00
TOTAL DE REPARACIONES EN CENTRO Y MODULO DE BAÑOS EXISTENTE					L232,646.00
<b>CERCA PERIMETRAL NUEVA</b>					



REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
Lepaera, Lempira  
Cel. 99465694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



5	LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO	DIA	3	475	1,425.00
6	EXCAVACION MATERIAL TIPO II (SEMI-DURO)	M3	8.9	343.75	3,059.38
7	DADO DE CONCRETO 30 X 30 X 30 (CONC. SIMPLE)	UNID	12	118.59	1,423.08
8	PORTON METALICO P-12, 2.10x3.0m	UNID	2	25,112.62	50,225.24
9	SOLERA 10X15 2No.3 Y No.2 @ 20 CONCRETO 1:2:2	M.L.	28.13	227.16	L6,390.01
10	PARED DE BLOQUE SIMPLE SISADO DE 15 CM.3 HILADAS	M2	16.87	542.29	9,148.43
11	TRAZADO Y MARCADO	ML	28.13	19.56	550.22
12	SUM/INST. MALLA CICLON 5", TUBO HG 2" LIVIANO	M2	28.13	578.99	16,286.99
13	CIMENTACION DE MAMPOSTERIA	M3	6.76	1,928.70	13,038.01
TOTAL DE CERCA PERIMETRAL NUEVA					101,546.36
TOTAL DEL PRESUPUESTO					500,000.00

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

**PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos



**REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira

Cel. 99465694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con



REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
Lepaera, Lempira  
Cel. 99465694



Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)

los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.**-De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **SEGUNDA CLAUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO:** en caso de recorte de presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **TERCERA CLAUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de dos meses, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CUARTA CLAUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (500,000.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CLAUSULA QUINTA. ORDEN DE INICIO:** Se considerará como fecha de inicio la notificada en la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **SEXTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el

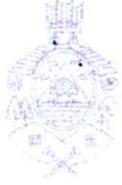


REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
Lepaera, Lempira  
Cel. 99465694



Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)

proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 0/0) del monto del contrato, equivalente a: **MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (1,800.00)** por cada día de retraso. **SEPTIMA CLAUSULA: GARANTIAS.** **EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a: **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (75,000.00)** la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza dos (2) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente, **VEINTE CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (25,000.00)** con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **OCTAVA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, equivalente a: **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (62,500.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **NOVENA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su



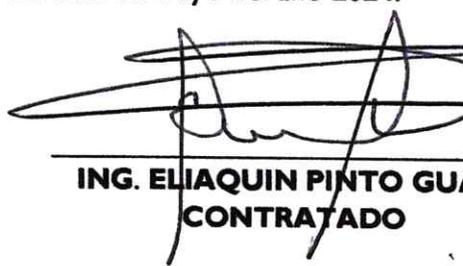
REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
Lepaera, Lempira  
Cel. 99465694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



responsabilidad, así como también el equipo que utilice, y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **DECIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **ONCEAVA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **DOCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 28 días del mes de mayo del año 2024.

  
**FÉLIX PINEDA PÉREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

  
**ING. ELIAQUIN PINTO GUARDADO**  
CONTRATADO





## ORDEN DE INICIO

**Proyecto: ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA CONFORMACIÓN DE CALLE, TRAMO CARRETERO DE RIO CLARO A JAGUA, JAGUA A REGADILLOS Y CUNETEO PARA ALCANTARILLADO EN B° LAS DELICIAS.**

**Ubicación:** Rio Claro- Jagua y Jagua a Regadillos, B° Las Delicias. municipio de Lepaera Departamento de Lempira.

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos antes mencionados. Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio 06 de mayo 2024  
Fecha de inicio 06 de junio 2024

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2024.

  
  
**FELIX PINEDA PEREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

  
**DENIS JONATAN PINTO**  
CONTRATISTA

  
  
**LCDA SANDRA PINTO**  
JEFE DE LA UTE  
SUPERVISORA DE LA OBRA





**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA  
Y DENIS JONATAN PINTO CASTRO**

Nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad **No. 1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **DENIS JONATÁN PINTO CASTRO** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Técnico en Mecánica Automotriz, con número de identidad **1313-1976-00602**, **RTN 1313-1976-006029**, **CAI: C53F60-A7DE80-D7409A-F4F914-94919B-83**, y con domicilio en el B° Las Delicias Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora Denis Jonatán Pinto Castro, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar: **ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA CONFORMACIÓN DE CALLE, TRAMO DE RIO CLARO A JAGUA, JAGUA A REGADILLOS Y CUNETEO PARA ALCANTARILLADO EN B° LAS DELICIAS.** De acuerdo a lo sugerido y aceptado por la Supervisora Sandra Yamileth Pinto Cortes y Félix Pineda, Alcalde Municipal

**CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de un mes, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

**CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **CIENTO VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (122,400.00)** que corresponde a 102 horas retro, a un precio de 1,200 c//u, mismo pago que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, una vez finalizada la obra con





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**.

**CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra.

**QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el **cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %)** del monto del contrato equivalente a **CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 440.00)** por cada día de retraso.

**SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA,** está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTAS (L. 18,360.00)**, la cual tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA,** Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente **SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,120.00)**, con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual.

**SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, equivalente a **QUINCE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (15,300.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. Así mismo se establece que el 15% no es negociable sea que presente constancia de solvencia fiscal o pagos a cuenta siempre se le retendrá el 15% equivalente a **Dieciocho Mil Trescientos Sesenta Lempiras Exactos (18,360.00)**. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, NO proveerá al **CONTRATISTA** maquinaria para la ejecución, **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 06 días del mes de mayo del año 2024.

  
**FÉLIX PINEDA PÉREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
CONTRATANTE

  
**DENIS JONATAN PINTO**  
CONTRATISTA

  
**LCDA SANDRA PINTO**  
JEFE DE LA UTM





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



## ORDEN DE INICIO

**Proyecto: ACARREO DE MATERIAL SELECTO PARA CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE NIVELES DE TOPOGRAFIA PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO B° LAS DELICIAS, LEPAERA Y ACARREO DE DESPERDICIOS GENERADOS EN LA MIMAS OBRA.**

**Ubicación:** Rio Claro- Jagua y Jagua a Regadillos, B° Las Delicias. municipio de Lepaera Departamento de Lempira.

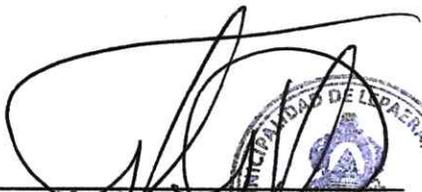
En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos antes mencionados. Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio 06 de mayo 2024

Fecha de inicio 06 de junio 2024

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2024.

  
**FELIX PINEDA PEREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

  
**DENIS JONATAN PINTO**  
CONTRATISTA

  
**LCDA SANDRA PINTO**  
JEFE DE LA UTM  
SUPERVISORA DE LA OBRA





**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA  
Y DENIS JONATAN PINTO CASTRO**

Nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad **No. 1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **DENIS JONATÁN PINTO CASTRO** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Técnico en Mecánica Automotriz, con número de identidad **1313-1976-00602**, **RTN 1313-1976-006029**, **CAI: C53F60-A7DE80-D7409A-F4F914-94919B-83**, y con domicilio en el B° Las Delicias Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora Denis Jonatán Pinto Castro, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar: **ACARREO DE MATERIAL SELECTO PARA CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE NIVELES DE TOPOGRAFIA PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO B° LAS DELICIAS, LEPAERA Y ACARREO DE DESPERDICIOS GENERADOS EN LA MIMAS OBRA.** De acuerdo a lo sugerido y aceptado por la Supervisora Sandra Pinto y Félix Pineda, Alcalde Municipal

**CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de un mes, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

**CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (55,500.00)** que corresponde a 55 viajes de acarreo de desperdicios generados en la obra, a un precio de 500 c//u y 28 viajes de material selecto a 1000.00 c//u mismo pago que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, una vez finalizada la obra con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**.

UNA ALCALDÍA PARA TODOS





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato equivalente a **CIENTO NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L. 199.00)** por cada día de retraso. **SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA,** está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,325.00)**, la cual tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA,** Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,775.00)**, con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, equivalente a **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (6,937.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. Así mismo se establece que el 15% no es negociable sea que presente constancia de solvencia fiscal o pagos a cuenta siempre se le retendrá el 15% equivalente a **OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO**

UNA ALCALDÍA PARA TODOS





**LEMPIRAS EXACTOS (8,325.00). OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, NO proveerá al **CONTRATISTA** maquinaria para la ejecución, **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 06 días del mes de mayo del año 2024.

  
  
**FÉLIX PINEDA PÉREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**CONTRATANE**

  
**DENIS JONATÁN PINTO**  
**CONTRATISTA**

  
  
**Lcda. SANDRA PINTO**  
**JEFE DE UTM**





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
Lepaera, Lempira  
Cel. 99465694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



CONTRATANTE

ING. ÁNGEL RAMON SERRANO FUENTES

## ORDEN DE INICIO

**Proyecto:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO FASE III”

**Ubicación:** B° Las Delicias, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira.

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO FASE III” EN LA CALLE PRINCIPAL PUNTO DE MOTOTAXIS HASTA EL POLICLINICO B° LAS DELICIAS, SALIDA A LA ALDEA DE TEJERAS LEPAERA LEMPIRA** Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

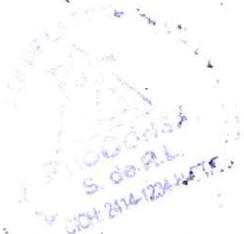
Fecha de inicio: 1 de mayo 2024

Fecha de cierre: 1 de agosto 2024

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2024.

  
  
**FÉLIX PINEDA PÉREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
CONTRATANTE

  
  
**PROCONSA S DE R.L**  
REPRESENTANTE LEGAL  
ING. ÁNGEL RAMON SERRANO FUENTES





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 99465694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA  
Y PROCONSA S de R.L**

Este Contrato se celebra el día **lunes 01 de mayo del 2024**, entre, el Sr **FÉLIX PINEDA** mayor de edad, casado, empresario, nacionalidad hondureña, tarjeta de identidad N°. DNI 1313 1954 00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y **SR. ÁNGEL RAMÓN SERRANO FUENTES** N°. DNI 0401 1986 00234 con domicilio en la Ciudad de Santa Rosa B° Miraflores a 150 m de Hotel Cielo Maya, el cual en adelante se denomina como **“EL CONTRATISTA”** por la otra parte; por cuanto el Contratante desea que **EL CONTRATISTA** ejecute el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO FASE III” EN LA CALLE PRINCIPAL PUNTO DE MOTOTAXIS HASTA EL POLICLINICO B° LAS DELICIAS, SALIDA A LA ALDEA DE TEJERAS LEPAERA LEMPIRA**, en adelante denominado “las Obras” y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia, este Contrato atestigua e incluye lo siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TRAZADO Y MARCADO DE CALLE	ML	1,122.00	L. 45.00	L. 50,490.00
2	CORTE DE MATERIAL TIPO (MATERIAL COMÚN)	M3	407.20	L. 115.00	L. 46,828.00
3	ACARREO DE MATERIAL CON VOLQUETA 5M3	M3	564.00	L. 120.00	L. 67,680.00
4	ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN	M2	2,212.00	L. 82.00	L. 181,384.00





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 99465694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SUBBASE	M3	468.28	L. 390.00	L. 182,629.20
6	PAVIMENTO CONCR. HIDR. 4000 LB/PLG2	M2	2,212.00	L. 700.00	L. 1,548,400.00
7	BORDILLO DE CONCRETO 15X15 CM (PINTADO)	ML	748.00	L. 420.00	L. 314,160.00
8	ACERO DE REFUERZO	kg	892.00	L. 78.00	L. 69,576.00
9	CORTADO DE JUNTAS DE PAVIMENTO CONCRETO	ML	1,079.00	L.30.00	L. 32,370.00
10	JUNTA ASFÁLTICA EN PAVIMENTO	ML	1,453.00	L. 25.00	L. 36,325.00
11	LIMPIEZA DE CALLE (INCLUYE ACARREO)	M2	2,212.00	L. 6.31	L. 13,957.80
<b>MONTO TOTAL DE PROYECTO</b>					<b>L. 2,543,800.00</b>

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

**PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación





**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**  
Lepaera, Lempira  
Cel. 99465694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 99465694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a.-De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **SEGUNDA CLAUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO:** en caso de recorte de presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **TERCERA CLAUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de tres meses, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CUARTA CLAUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (2,543,800.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CLAUSULA QUINTA. ORDEN DE INICIO:** Se considerará como





## REPÚBLICA DE HONDURAS

### ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 99465694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **SEXTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 0/0) del monto del contrato, equivalente a: **NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (915,768.00)** por cada día de retraso. **SEPTIMA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a: **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (381,570.00)** la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza dos (2) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente, **CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (127,190.00)** con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **OCTAVA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, equivalente a: **TRESCIENTOS DIESISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (317,975.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R.





salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **NOVENA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **DECIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **ONCEAVA CLAUSULA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **DOCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 01 días del mes de mayo del año 2024.

  
  
**FELIX PINEDA PÉREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**CONTRATANTE**

  
  
**PROCONSA S DE R.L**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ING. ÁNGEL RAMÓN SERRANO FUENTES**





REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



## ORDEN DE INICIO

**Proyecto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECOLECCION DE BASURA DENTRO DEL CASCO URBANO HASTA EL BASURERO MUNICIPAL**

**Ubicación: Lepaera, Lempira**

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de RECOLECCION DE BASURA DENTRO DEL CASCO URBANO HASTA EL BASURERO MUNICIPAL dentro del municipio.

Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

**Fecha de inicio: 01 de mayo 2024**

**Fecha de cierre: 01 de junio 2024**

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2024.

  
**FÉLIX PINEDA PÉREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

  
**JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO**  
CONTRATISTA

  
**GTE. SANDRA PINTO**  
JEFE DE LA UTM  
SUPERVISOR DE OBRA





REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA VIAL, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO**

El presente contrato privado se celebra 01 de mayo del 2024, entre nosotros, **Señor FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad **No. 1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, operador, con número de identidad 1313-1977-00357, RTN 1313-1977-003576 y con domicilio en el B° Calvario Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. quien, en su condición de contratista individual, ejecuta el proyecto: **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECOLECCION DE BASURA DENTRO DEL CASCO URBANO HASTA EL BASURERO MUNICIPAL** "las Obras" y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio





**REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

**PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato.





**REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.-De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar

**SEGUNDA CLAUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO:** en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de un mes, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.





**REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CUARTA CLAUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (60,000.00) CON 00/100%** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el resto del 50% una vez finalizado las obras. Con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**.

**CLAUSULA QUINTA. ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha de inicio, la notificada en la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista.

**SEXTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 0/0) del monto del contrato, equivalente **DOSCIENTOS DIECISÉIS (216.00)** por cada día de retraso.

**SEPTIMA CLAUSULA: GARANTIAS EL CONTRATISTA,** está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (9,000.00)** la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza dos (2) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (3,000.00)** con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía





REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual.

**OCTAVA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos a cuenta, actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, de ser factura por honorarios profesionales, equivalente a: **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (7,500.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. así mismo se establece que el 15% no es negociable sea que presente constancia de solvencia fiscal o pagos a cuenta siempre se le retendrá el 15% equivalente a **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (7,500.00)**

**NOVENA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor.

**DECIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente.

**ONCEAVA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe.





**REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**DOCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los días 01 mayo del año 2024.

  
  
**FÉLIX PINEDA PÉREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**CONTRATANTE**

  
**JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO**  
**CONTRATISTA**

  
  
**GTE: SANDRA PINTO**  
**JEFE DE LA UTM**  
**SUPERVISOR DE OBRA,**





**REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



## ORDEN DE INICIO

**Proyecto: REPARACIÓN DE RETROEXCAVADORA MUNICIPAL**

**UBICACIÓN:** Lepaera, Lempira

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos DE **REPRACIÓN DE RETROEXCAVADORA MUNICIPAL**. Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

**Fecha de inicio** 10 de abril 2024

**Fecha de cierre** 10 de mayo 2024

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

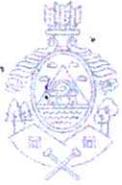


En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2024.

  
**FELIX PINEDA PÉREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

  
**CARLOS EDUARDO MENDOZA MOLINA**  
CONTRATISTA





**REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



---

**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN DE MAQUINA PESADA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARLOS EDUARDO MENDOZA MOLINA**

El presente contrato privado celebrado el 10 de abril del 2024 entre nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 1 de septiembre 2023, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **CARLOS EDUARDO MENDOZA MOLINA** mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, mecánico, con número de identidad **0302-1995-00131 RTN 0302-1995-001311**, y con domicilio en el Col. San Carlos, Comayagua. Representante Legal **CARLOS PADILLA** quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Cooperación Técnica para la ejecución del **REPARACIÓN DE RETROEXCAVADORA MUNICIPAL**. "las Obras" y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.



**REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

**PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este



**REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.-** De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar

**SEGUNDA CLAUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO:** en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos



**REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de un mes a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

**CUARTA CLAUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (392,700.00) CON 00/100%** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada las reparaciones, y el resto se pagará una vez finalizada las reparaciones y que la maquinaria este caminando. Con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**.

**CLAUSULA QUINTA. ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha de inicio misma se notificada en la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra.

**SEXTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 0/0) del monto del contrate, equivalente a **MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (1,413.00)** por cada día de retraso.

**SEPTIMA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (39,270.00)**, la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza dos (2) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el



REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL  
Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. **b) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a **DIESCINUEVE MIL SEICIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (19,635.00)**, con vigencia por un tiempo de 1 mes, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **OCTAVA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos a cuenta, actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, de ser factura por honorarios profesionales, equivalente a: **CUARENTA Y NUEVE MIL CERO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (49,087.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. así mismo se establece que el 15% no es negociable sea que presente constancia de solvencia fiscal o pagos a cuenta siempre se le retendrá el 15% equivalente a **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (39,270.00)**. **NOVENA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **DECIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato,



**REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente.

**ONCEAVA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe.

**DOCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los días 10 días del mes de abril del año 2024.

**FELIX PINEDA PÉREZ  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE**

**CARLOS EDUARDO MENDOZA MOLINA  
CONTRATISTA**





## ORDEN DE INICIO

### Proyecto SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL.

Ubicación: Jagua, Lepaera Lempira

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL**. Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio: 18 de septiembre 2023

Fecha de inicio: 18 de noviembre 2023

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2023.

  
**FELIX PINEDA PÉREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

  
**ING. RAMÓN ANTONIO LEIVA MEJÍA**  
CONTRATISTA

  
**GTE. SANDRA PINTO**  
JEFE UTE  
SUPERVISOR DE LA OBRA





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
ELECTRICIDAD ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA  
Y RAMÓN ANTONIO LEIVA MEJIA**

El siguiente contrato privado se celebra el día 18 de septiembre del 2023, entre, el **SR FÉLIX PINEDA** mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad **No. 1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y **SR. RAMÓN ANTONIO LEIVA MEJIA N° 1608-1965-00053 , RTN 1608-1965-000537** y con domicilio en el municipio de Gracias Departamento de Lempira, quien en su condición de Muralista individual, ejecuta el proyecto **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE JAGUA, LEPAERA LEMPIRA.** “las Obras “y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente: (se adjuntó a este contrato se anexa un cuadro de obra contratada).

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

**PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato,





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.-** De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la *eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.* II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **SEGUNDA CLAUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO:** en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **TERCERA CLAUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de dos meses, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



**CUARTA CLAUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (500,000.00)**, que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez la obra presente el 50% de su avance, y el otro 50% restante del monto total del proyecto se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CLAUSULA QUINTA. ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **SEXTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 0/0) del monto del contrato, equivalente a: **MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (1,800.00) CON 00/100%** por cada día de retraso. **SEPTIMA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (75,000.00) CON 00/100%** la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza dos (2) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a: **VEINTE Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (25,000.00)** con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de





REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Cel. 9946-5694

Correo: [unidadtecnicamunicipal69@gmail.com](mailto:unidadtecnicamunicipal69@gmail.com)



cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual.

**OCTAVA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos a cuenta, actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, de ser factura por honorarios profesionales, equivalente a: **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (62,500.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad así mismo se establece que el 15% no es negociable sea que presente constancia de solvencia fiscal o pagos a cuenta siempre se le retendrá el 15% equivalente a **SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS EXACTOS (65,217.00)** **NOVENA CLAUSULA:**

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **DECIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **ONCEAVA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **DOCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 18 días del mes de septiembre del año 2023.



**FÉLIX PINEDA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
CONTRATANTE



**GTE. SANDRA PINTO**  
JEFE UTM / SUPERVISOR DE LA OBRA



**ING. RAMÓN ANTONIO LEIVA MEJIA**  
CONTRATISTA

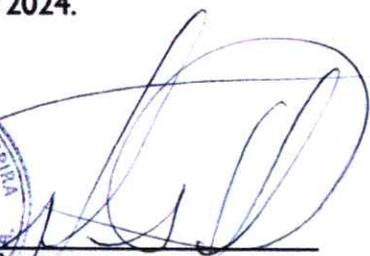


## **CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA TEMPORAL**

Nosotros **FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 1 de septiembre 2023, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL EMPLEADOR**, por una parte, y por la otra el **MIRIAN YANETH ERAZO MENDEZ** mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Bachillerato Técnico en Desarrollo Agropecuario, con numero de identidad 1313-2004-00121 y con domicilio en la comunidad de Gualan del Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira, quien en adelante se denominará, **EL EMPLEADO**, ambas partes hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos el presente **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, el que se regulará bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA OBJETIVO: EL EMPLEADOR**, requiere los servicios profesionales de **EL EMPLEADO**, para desempeñarse en el puesto de **TECNICO ENCUESTADOR**, para la ejecución de los resultados y objetivos desglosados en el presente contrato, mismo que realizara en las comunidades de este mismo municipio: aplicando encuestas para el Levantamiento de Línea Base del municipio, en los formatos que la Municipalidad le proporcione para tal fin. **CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES:** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: Técnico Encuestador, dentro del marco del Levantamiento de Línea base del municipio de Lepaera Lempira. Comprometiéndose a presentar los siguientes resultados dentro del tiempo contractual, de este contrato de trabajo. A) Levantamiento de mapas censales, B) Levantamiento de encuestas casa por casa en las 54 comunidades y 188 caseríos que tiene este municipio, C) Listado de jefes de familia de cada comunidad encuestada. El encuestador, además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y productos en la forma y dentro de los plazos estipulados, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado. **CLAUSULA TERCERA: TIPO Y DURACIÓN DE CONTRATO:** El contrato será temporal, con una duración de **dos meses a partir del 08 de abril al 08 junio de 2024**. El cual se renovará después de los primeros dos meses contractuales, posteriormente de una evaluación y considerar si es necesario seguir contratando los servicios que brinda. **CLAUSULA CUARTA: JORNADA LABORAL:** La jornada de trabajo será de 8:00am a la 5:00pm, de lunes a viernes, dentro de este horario el

encuestador en campo esta en la obligación de cumplir una meta mínima de 30 encuestas por día, después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, que el contratante no se compromete a pagar a menos que haya un acuerdo firmado extra a este documento oficial y primario. **CLAUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA.** El periodo de prueba no excederá 15 días, considerando la durabilidad del contrato, y serán remunerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. **CLAUSULA SEXTA: DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El trabajador prestará sus servicios a la Municipalidad de Lepaera pudiendo ser desplazado por el territorio dentro del municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **CLAUSULA SEPTIMA: SALARIO:** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de 11,413.00 Lempiras mensuales. El presente contrato por tiempo limitado. La municipalidad no está obligada a pagar beneficios laborales, décimo cuarto, aguinaldo, auxilio de cesantía, prestaciones por los servicios prestados en caso de renuncia antes del vencimiento del contrato y en caso de despido justificado al tenor del Código del Trabajo durante el tiempo de vigencia de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los ocho días del mes de abril del año 2024.



  
**FELIX PINEDA PÉREZ**  
**PATRONO**

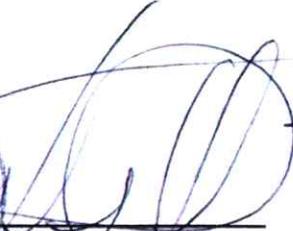
  
**MIRIAN YANET ERAZO MENDEZ**  
**CONTRATADO**

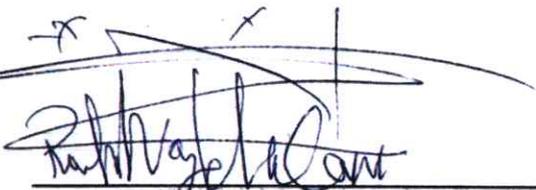
## **CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA TEMPORAL**

Nosotros **FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 1 de septiembre 2023, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL EMPLEADOR**, por una parte, y por la otra el **RUTH NAYELI CARIAS** mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Bachillerato Técnico en Salud y Nutrición, con numero de identidad **1313-2003-00835** y con domicilio en la comunidad de Consolación del Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira, quien en adelante se denominará, **EL EMPLEADO**, ambas partes hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos el presente **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, el que se regulará bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA OBJETIVO: EL EMPLEADOR** , requiere los servicios profesionales de **EL EMPLEADO**, para desempeñarse en el puesto de **TECNICO ENCUESTADOR**, para la ejecución de los resultados y objetivos desglosados en el presente contrato, mismo que realizara en las comunidades de este mismo municipio: aplicando encuestas para el Levantamiento de Línea Base del municipio, en los formatos que la Municipalidad le proporcione para tal fin. **CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES:** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: Técnico Encuestador, dentro del marco del Levantamiento de Línea base del municipio de Lepaera Lempira. Comprometiéndose a presentar los siguientes resultados dentro del tiempo contractual, de este contrato de trabajo. A) Levantamiento de mapas censales, B) Levantamiento de encuestas casa por casa en las 54 comunidades y 188 caseríos que tiene este municipio, C) Listado de jefes de familia de cada comunidad encuestada. El encuestador, además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y productos en la forma y dentro de los plazos estipulados, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado. **CLAUSULA TERCERA: TIPO Y DURACIÓN DE CONTRATO:** El contrato será temporal, con una duración de **dos meses a partir del 08 de abril al 08 junio de 2024**. El cual se renovará después de los primeros dos meses contractuales, posteriormente de una evaluación y considerar si es necesario seguir contratando los servicios que brinda. **CLAUSULA CUARTA: JORNADA LABORAL:** La jornada de trabajo será de 8:00am a la 5:00pm, de lunes a viernes, dentro de este horario el

encuestador en campo esta en la obligación de cumplir una meta mínima de 30 encuestas por día, después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, que el contratante no se compromete a pagar a menos que haya un acuerdo firmado extra a este documento oficial y primario. **CLAUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA.** El periodo de prueba no excederá 15 días, considerando la durabilidad del contrato, y serán remunerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. **CLAUSULA SEXTA: DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El trabajador prestará sus servicios a la Municipalidad de Lepaera pudiendo ser desplazado por el territorio dentro del municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **CLAUSULA SEPTIMA: SALARIO:** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de 11,413.00 Lempiras mensuales. El presente contrato por tiempo limitado. La municipalidad no está obligada a pagar beneficios laborales, décimo cuarto, aguinaldo, auxilio de cesantía, prestaciones por los servicios prestados en caso de renuncia antes del vencimiento del contrato y en caso de despido justificado al tenor del Código del Trabajo durante el tiempo de vigencia de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DE CONTROVERSIA:** Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los ocho días del mes de abril del año 2024.



  
**FELIX PINEDA PÉREZ**  
**PATRONO**

  
**RUTH NAYELI CARIAS**  
**CONTRATADO**

## **CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA TEMPORAL**

Nosotros **FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 1 de septiembre 2023, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL EMPLEADOR**, por una parte, y por la otra el **GLORIA ARACELY TEJADA CORTEZ** mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, pasante de tercer ciclo común, con numero de identidad 1313-1992-00317 y con domicilio en la comunidad de los Chiles del Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira, quien en adelante se denominará, **EL EMPLEADO**, ambas partes hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos el presente **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, el que se regulará bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA OBJETIVO: EL EMPLEADOR**, requiere los servicios profesionales de **EL EMPLEADO**, para desempeñarse en el puesto de **TECNICO ENCUESTADOR**, para la ejecución de los resultados y objetivos desglosados en el presente contrato, mismo que realizara en las comunidades de este mismo municipio: aplicando encuestas para el Levantamiento de Línea Base del municipio, en los formatos que la Municipalidad le proporcione para tal fin. **CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES:** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: Técnico Encuestador, dentro del marco del Levantamiento de Línea base del municipio de Lepaera Lempira. Comprometiéndose a presentar los siguientes resultados dentro del tiempo contractual, de este contrato de trabajo. A) Levantamiento de mapas censales, B) Levantamiento de encuestas casa por casa en las 54 comunidades y 188 caseríos que tiene este municipio, C) Listado de jefes de familia de cada comunidad encuestada. El encuestador, además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y productos en la forma y dentro de los plazos estipulados, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado. **CLAUSULA TERCERA: TIPO Y DURACIÓN DE CONTRATO:** El contrato será temporal, con una duración de **dos meses a partir del 08 de abril al 08 junio de 2024**. El cual se renovará después de los primeros dos meses contractuales, posteriormente de una evaluación y considerar si es necesario seguir contratando los servicios que brinda. **CLAUSULA CUARTA: JORNADA LABORAL:** La jornada de trabajo será de 8:00am a la 5:00pm, de lunes a viernes, dentro de este horario el

encuestador en campo esta en la obligación de cumplir una meta mínima de 30 encuestas por día, después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, que el contratante no se compromete a pagar a menos que haya un acuerdo firmado extra a este documento oficial y primario. **CLAUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA.** El periodo de prueba no excederá 15 días, considerando la durabilidad del contrato, y serán remunerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. **CLAUSULA SEXTA: DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El trabajador prestará sus servicios a la Municipalidad de Lepaera pudiendo ser desplazado por el territorio dentro del municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **CLAUSULA SEPTIMA: SALARIO:** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de 11,413.00 Lempiras mensuales. El presente contrato por tiempo limitado. La municipalidad no está obligada a pagar beneficios laborales, décimo cuarto, aguinaldo, auxilio de cesantía, prestaciones por los servicios prestados en caso de renuncia antes del vencimiento del contrato y en caso de despido justificado al tenor del Código del Trabajo durante el tiempo de vigencia de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los ocho días del mes de abril del año 2024.



**FÉLIX PINEDA PEREZ**  
**PATRONO**

*Gloria Aracely Tejada Cortez*  
**GLORIA ARACELY TEJADA**  
**CONTRATADO**

## **CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA TEMPORAL**

Nosotros **FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 1 de septiembre 2023, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL EMPLEADOR**, por una parte, y por la otra el **RUBER DONALDO AGUILAR** mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Bachillerato técnico profesional en salud y nutrición, con numero de identidad 1313-2004-00279 y con domicilio en la comunidad de la Lima del Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira, quien en adelante se denominará, **EL EMPLEADO**, ambas partes hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos el presente **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, el que se regulará bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA OBJETIVO: EL EMPLEADOR**, requiere los servicios profesionales de **EL EMPLEADO**, para desempeñarse en el puesto de **TECNICO ENCUESTADOR**, para la ejecución de los resultados y objetivos desglosados en el presente contrato, mismo que realizara en las comunidades de este mismo municipio: aplicando encuestas para el Levantamiento de Línea Base del municipio, en los formatos que la Municipalidad le proporcione para tal fin. **CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES:** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: Técnico Encuestador, dentro del marco del Levantamiento de Línea base del municipio de Lepaera Lempira. Comprometiéndose a presentar los siguientes resultados dentro del tiempo contractual, de este contrato de trabajo. A) Levantamiento de mapas censales, B) Levantamiento de encuestas casa por casa en las 54 comunidades y 188 caseríos que tiene este municipio, C) Listado de jefes de familia de cada comunidad encuestada. El encuestador, además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y productos en la forma y dentro de los plazos estipulados, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado. **CLAUSULA TERCERA: TIPO Y DURACIÓN DE CONTRATO:** El contrato será temporal, con una duración de **dos meses a partir del 08 de abril al 08 junio de 2024**. El cual se renovará después de los primeros dos meses contractuales, posteriormente de una evaluación y considerar si es necesario seguir contratando los servicios que brinda. **CLAUSULA CUARTA: JORNADA LABORAL:** La jornada de trabajo será de 8:00am a la 5:00pm, de lunes a viernes, dentro de este horario el

encuestador en campo esta en la obligación de cumplir una meta mínima de 30 encuestas por día, después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, que el contratante no se compromete a pagar a menos que haya un acuerdo firmado extra a este documento oficial y primario. **CLAUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA.** El periodo de prueba no excederá 15 días, considerando la durabilidad del contrato, y serán remunerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. **CLAUSULA SEXTA: DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El trabajador prestará sus servicios a la Municipalidad de Lepaera pudiendo ser desplazado por el territorio dentro del municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **CLAUSULA SEPTIMA: SALARIO:** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de 11,413.00 Lempiras mensuales. El presente contrato por tiempo limitado. La municipalidad no está obligada a pagar beneficios laborales, décimo cuarto, aguinaldo, auxilio de cesantía, prestaciones por los servicios prestados en caso de renuncia antes del vencimiento del contrato y en caso de despido justificado al tenor del Código del Trabajo durante el tiempo de vigencia de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los ocho días del mes de abril del año 2024.



**FELIX PINEDA PEREZ**  
**PATRONO**



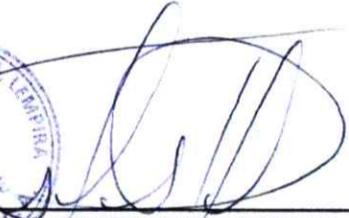
**RUBER DONALDO AGUILAR**  
**CONTRATADO**

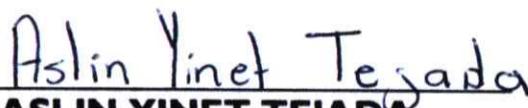
## **CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA TEMPORAL**

Nosotros **FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 1 de septiembre 2023, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL EMPLEADOR**, por una parte, y por la otra el **ASLIN YINET TEJADA** mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Bachillerato Técnico en Contaduría y Finanzas, con numero de identidad **1313-2005-00974** y con domicilio en el Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira, quien en adelante se denominará, **EL EMPLEADO**, ambas partes hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos el presente **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, el que se regulará bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA OBJETIVO: EL EMPLEADOR**, requiere los servicios profesionales de **EL EMPLEADO**, para desempeñarse en el puesto de **TECNICO ENCUESTADOR**, para la ejecución de los resultados y objetivos desglosados en el presente contrato, mismo que realizara en las comunidades de este mismo municipio: aplicando encuestas para el Levantamiento de Línea Base del municipio, en los formatos que la Municipalidad le proporcione para tal fin. **CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES:** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: Técnico Encuestador, dentro del marco del Levantamiento de Línea base del municipio de Lepaera Lempira. Comprometiéndose a presentar los siguientes resultados dentro del tiempo contractual, de este contrato de trabajo. A) Levantamiento de mapas censales, B) Levantamiento de encuestas casa por casa en las 54 comunidades y 188 caseríos que tiene este municipio, C) Listado de jefes de familia de cada comunidad encuestada. El encuestador, además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y productos en la forma y dentro de los plazos estipulados, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado. **CLAUSULA TERCERA: TIPO Y DURACIÓN DE CONTRATO:** El contrato será temporal, con una duración de **dos meses a partir del 08 de abril al 08 junio de 2024**. El cual se renovará después de los primeros dos meses contractuales, posteriormente de una evaluación y considerar si es necesario seguir contratando los servicios que brinda. **CLAUSULA CUARTA: JORNADA LABORAL:** La jornada de trabajo será de 8:00am a la 5:00pm, de lunes a viernes, dentro de este horario el encuestador en campo esta en la

obligación de cumplir una meta mínima de 30 encuestas por día, después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, que el contratante no se compromete a pagar a menos que haya un acuerdo firmado extra a este documento oficial y primario. **CLAUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA.** El periodo de prueba no excederá 15 días, considerando la durabilidad del contrato, y serán remunerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. **CLAUSULA SEXTA: DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El trabajador prestará sus servicios a la Municipalidad de Lepaera pudiendo ser desplazado por el territorio dentro del municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **CLAUSULA SEPTIMA: SALARIO:** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de 11,413.00 Lempiras mensuales. El presente contrato por tiempo limitado. La municipalidad no está obligada a pagar beneficios laborales, décimo cuarto, aguinaldo, auxilio de cesantía, prestaciones por los servicios prestados en caso de renuncia antes del vencimiento del contrato y en caso de despido justificado al tenor del Código del Trabajo durante el tiempo de vigencia de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los ocho días del mes de abril del año 2024.



  
**FELIX PINEDA PEREZ**  
**PATRONO**

  
**ASLIN YINET TEJADA**  
**CONTRATADO**

## **CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA TEMPORAL**

Nosotros **FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 1 de septiembre 2023, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL EMPLEADOR**, por una parte, y por la otra el **MARLENY BEATRIZ CORTES** mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Bachillerato técnico profesional Administración Hotelera, con numero de identidad 1313-2001-00149 y con domicilio del Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira, quien en adelante se denominará, **EL EMPLEADO**, ambas partes hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos el presente **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, el que se regulará bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA OBJETIVO: EL EMPLEADOR**, requiere los servicios profesionales de **EL EMPLEADO**, para desempeñarse en el puesto de **TECNICO ENCUESTADOR**, para la ejecución de los resultados y objetivos desglosados en el presente contrato, mismo que realizara en las comunidades de este mismo municipio: aplicando encuestas para el Levantamiento de Línea Base del municipio, en los formatos que la Municipalidad le proporcione para tal fin. **CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES:** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: Técnico Encuestador, dentro del marco del Levantamiento de Línea base del municipio de Lepaera Lempira. Comprometiéndose a presentar los siguientes resultados dentro del tiempo contractual, de este contrato de trabajo. A) Levantamiento de mapas censales, B) Levantamiento de encuestas casa por casa en las 54 comunidades y 188 caseríos que tiene este municipio, C) Listado de jefes de familia de cada comunidad encuestada. El encuestador, además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y productos en la forma y dentro de los plazos estipulados, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado. **CLAUSULA TERCERA: TIPO Y DURACIÓN DE CONTRATO:** El contrato será temporal, con una duración de **dos meses a partir del 08 de abril al 08 junio de 2024**. El cual se renovará después de los primeros dos meses contractuales, posteriormente de una evaluación y considerar si es necesario seguir contratando los servicios que brinda. **CLAUSULA CUARTA: JORNADA LABORAL:** La jornada de trabajo será de 8:00am a la 5:00pm, de lunes a viernes, dentro de este horario el

encuestador en campo esta en la obligación de cumplir una meta mínima de 30 encuestas por día, después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, que el contratante no se compromete a pagar a menos que haya un acuerdo firmado extra a este documento oficial y primario. **CLAUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA.** El periodo de prueba no excederá 15 días, considerando la durabilidad del contrato, y serán remunerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. **CLAUSULA SEXTA: DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El trabajador prestará sus servicios a la Municipalidad de Lepaera pudiendo ser desplazado por el territorio dentro del municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **CLAUSULA SEPTIMA: SALARIO:** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de 11,413.00 Lempiras mensuales. El presente contrato por tiempo limitado. La municipalidad no está obligada a pagar beneficios laborales, décimo cuarto, aguinaldo, auxilio de cesantía, prestaciones por los servicios prestados en caso de renuncia antes del vencimiento del contrato y en caso de despido justificado al tenor del Código del Trabajo durante el tiempo de vigencia de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los ocho días del mes de abril del año 2024.

  
**FELIX PINEDA PEREZ**  
**PATRONO**

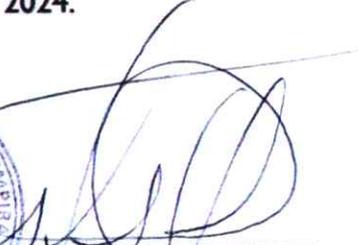
  
**MARLENY BEATRIZ CORTES**  
**CONTRATADO**

## **CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA TEMPORAL**

Nosotros **FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 1 de septiembre 2023, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL EMPLEADOR**, por una parte, y por la otra el **DANELIA MARISOL RODRIGUEZ** mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Bachillerato Técnico en Informática, con numero de identidad **1313-2004-00390** y con domicilio en la comunidad de Gualan del Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira, quien en adelante se denominará, **EL EMPLEADO**, ambas partes hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos el presente **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, el que se regulará bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA OBJETIVO: EL EMPLEADOR**, requiere los servicios profesionales de **EL EMPLEADO**, para desempeñarse en el puesto de **TECNICO ENCUESTADOR**, para la ejecución de los resultados y objetivos desglosados en el presente contrato, mismo que realizara en las comunidades de este mismo municipio: aplicando encuestas para el Levantamiento de Línea Base del municipio, en los formatos que la Municipalidad le proporcione para tal fin. **CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES:** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: Técnico Encuestador, dentro del marco del Levantamiento de Línea base del municipio de Lepaera Lempira. Comprometiéndose a presentar los siguientes resultados dentro del tiempo contractual, de este contrato de trabajo. A) Levantamiento de mapas censales, B) Levantamiento de encuestas casa por casa en las 54 comunidades y 188 caseríos que tiene este municipio, C) Listado de jefes de familia de cada comunidad encuestada. El encuestador, además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y productos en la forma y dentro de los plazos estipulados, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado. **CLAUSULA TERCERA: TIPO Y DURACIÓN DE CONTRATO:** El contrato será temporal, con una duración de **dos meses a partir del 08 de abril al 08 junio de 2024**. El cual se renovará después de los primeros dos meses contractuales, posteriormente de una evaluación y considerar si es necesario seguir contratando los servicios que brinda. **CLAUSULA CUARTA: JORNADA LABORAL:** La jornada de trabajo será de 8:00am a la 5:00pm, de lunes a viernes, dentro de este horario el

encuestador en campo esta en la obligación de cumplir una meta mínima de 30 encuestas por día, después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, que el contratante no se compromete a pagar a menos que haya un acuerdo firmado extra a este documento oficial y primario. **CLAUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA.** El periodo de prueba no excederá 15 días, considerando la durabilidad del contrato, y serán remunerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. **CLAUSULA SEXTA: DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El trabajador prestará sus servicios a la Municipalidad de Lepaera pudiendo ser desplazado por el territorio dentro del municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **CLAUSULA SEPTIMA: SALARIO:** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de 11,413.00 Lempiras mensuales. El presente contrato por tiempo limitado. La municipalidad no está obligada a pagar beneficios laborales, décimo cuarto, aguinaldo, auxilio de cesantía, prestaciones por los servicios prestados en caso de renuncia antes del vencimiento del contrato y en caso de despido justificado al tenor del Código del Trabajo durante el tiempo de vigencia de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los ocho días del mes de abril del año 2024.



  
**FELIX PINEDA PEREZ**  
**PATRONO**

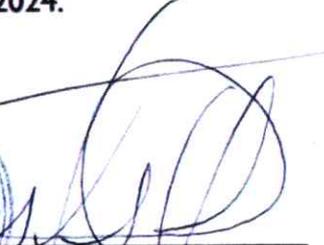
  
**DANELIA MARISOL ROGRIGUEZ**  
**CONTRATADO**

## **CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA TEMPORAL**

Nosotros **FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 1 de septiembre 2023, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL EMPLEADOR**, por una parte, y por la otra el **DANELIA MARISOL RODRIGUEZ** mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Bachillerato Técnico en Informática, con numero de identidad 1313-2004-00390 y con domicilio en la comunidad de Gualan del Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira, quien en adelante se denominará, **EL EMPLEADO**, ambas partes hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos el presente **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, el que se regulará bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA OBJETIVO: EL EMPLEADOR**, requiere los servicios profesionales de **EL EMPLEADO**, para desempeñarse en el puesto de **TECNICO ENCUESTADOR**, para la ejecución de los resultados y objetivos desglosados en el presente contrato, mismo que realizara en las comunidades de este mismo municipio: aplicando encuestas para el Levantamiento de Línea Base del municipio, en los formatos que la Municipalidad le proporcione para tal fin. **CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES:** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: Técnico Encuestador, dentro del marco del Levantamiento de Línea base del municipio de Lepaera Lempira. Comprometiéndose a presentar los siguientes resultados dentro del tiempo contractual, de este contrato de trabajo. A) Levantamiento de mapas censales, B) Levantamiento de encuestas casa por casa en las 54 comunidades y 188 caseríos que tiene este municipio, C) Listado de jefes de familia de cada comunidad encuestada. El encuestador, además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y productos en la forma y dentro de los plazos estipulados, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado. **CLAUSULA TERCERA: TIPO Y DURACIÓN DE CONTRATO:** El contrato será temporal, con una duración de **dos meses a partir del 08 de abril al 08 junio de 2024**. El cual se renovará después de los primeros dos meses contractuales, posteriormente de una evaluación y considerar si es necesario seguir contratando los servicios que brinda. **CLAUSULA CUARTA: JORNADA LABORAL:** La jornada de trabajo será de 8:00am a la 5:00pm, de lunes a viernes, dentro de este horario el

encuestador en campo esta en la obligación de cumplir una meta mínima de 30 encuestas por día, después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, que el contratante no se compromete a pagar a menos que haya un acuerdo firmado extra a este documento oficial y primario. **CLAUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA.** El periodo de prueba no excederá 15 días, considerando la durabilidad del contrato, y serán remunerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. **CLAUSULA SEXTA: DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El trabajador prestará sus servicios a la Municipalidad de Lepaera pudiendo ser desplazado por el territorio dentro del municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **CLAUSULA SEPTIMA: SALARIO:** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de 11,413.00 Lempiras mensuales. El presente contrato por tiempo limitado. La municipalidad no está obligada a pagar beneficios laborales, décimo cuarto, aguinaldo, auxilio de cesantía, prestaciones por los servicios prestados en caso de renuncia antes del vencimiento del contrato y en caso de despido justificado al tenor del Código del Trabajo durante el tiempo de vigencia de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los ocho días del mes de abril del año 2024.



  
**FELIX PINEDA PEREZ**  
**PATRONO**

  
**DANELIA MARISOL ROGRIGUEZ**  
**CONTRATADO**

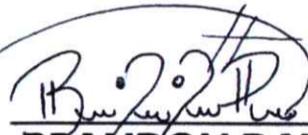
## **CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA TEMPORAL**

Nosotros **FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 1 de septiembre 2023, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL EMPLEADOR**, por una parte, y por la otra el **BRANDON DAVID DIAZ PORTILLO** mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Bachillerato en ciencias y humanidades, con numero de identidad 1313-2000-01616 y con domicilio En el Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira, quien en adelante se denominará, **EL EMPLEADO**, ambas partes hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos el presente **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, el que se regulará bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA OBJETIVO: EL EMPLEADOR** , requiere los servicios profesionales de **EL EMPLEADO**, para desempeñarse en el puesto de **TECNICO ENCUESTADOR**, para la ejecución de los resultados y objetivos desglosados en el presente contrato, mismo que realizara en las comunidades de este mismo municipio: aplicando encuestas para el Levantamiento de Línea Base del municipio, en los formatos que la Municipalidad le proporcione para tal fin. **CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES:** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: Técnico Encuestador, dentro del marco del Levantamiento de Línea base del municipio de Lepaera Lempira. Comprometiéndose a presentar los siguientes resultados dentro del tiempo contractual, de este contrato de trabajo. A) Levantamiento de mapas censales, B) Levantamiento de encuestas casa por casa en las 54 comunidades y 188 caseríos que tiene este municipio, C) Listado de jefes de familia de cada comunidad encuestada. El encuestador, además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y productos en la forma y dentro de los plazos estipulados, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado. **CLAUSULA TERCERA: TIPO Y DURACIÓN DE CONTRATO:** El contrato será temporal, con una duración de **dos meses a partir del 08 de abril al 08 junio de 2024**. El cual se renovará después de los primeros dos meses contractuales, posteriormente de una evaluación y considerar si es necesario seguir contratando los servicios que brinda. **CLAUSULA CUARTA: JORNADA LABORAL:** La jornada de trabajo será de 8:00am a la 5:00pm, de lunes a viernes, dentro de este horario el

encuestador en campo esta en la obligación de cumplir una meta mínima de 30 encuestas por día, después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, que el contratante no se compromete a pagar a menos que haya un acuerdo firmado extra a este documento oficial y primario. **CLAUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA.** El periodo de prueba no excederá 15 días, considerando la durabilidad del contrato, y serán remunerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. **CLAUSULA SEXTA: DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El trabajador prestará sus servicios a la Municipalidad de Lepaera pudiendo ser desplazado por el territorio dentro del municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **CLAUSULA SEPTIMA: SALARIO:** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de 11,413.00 Lempiras mensuales. El presente contrato por tiempo limitado. La municipalidad no está obligada a pagar beneficios laborales, décimo cuarto, aguinaldo, auxilio de cesantía, prestaciones por los servicios prestados en caso de renuncia antes del vencimiento del contrato y en caso de despido justificado al tenor del Código del Trabajo durante el tiempo de vigencia de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los ocho días del mes de abril del año 2024.



**FELIX PINEDA PEREZ**  
**PATRONO**



**BRANDON DAVID DIAZ**  
**CONTRATADO**

## **CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA TEMPORAL**

Nosotros **FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 1 de septiembre 2023, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL EMPLEADOR**, por una parte, y por la otra el **JEISLER ALEJANDRO VASQUEZ MARTINEZ** mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Bachillerato Técnico en Contaduría y Finanzas, con número de identidad 1313-2002-00782 y con domicilio en el Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira, quien en adelante se denominará, **EL EMPLEADO**, ambas partes hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos el presente **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, el que se regulará bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA OBJETIVO: EL EMPLEADOR**, requiere los servicios profesionales de **EL EMPLEADO**, para desempeñarse en el puesto de **TECNICO ENCUESTADOR**, para la ejecución de los resultados y objetivos desglosados en el presente contrato, mismo que realizara en las comunidades de este mismo municipio: aplicando encuestas para el Levantamiento de Línea Base del municipio, en los formatos que la Municipalidad le proporcione para tal fin. **CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES:** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: Técnico Encuestador, dentro del marco del Levantamiento de Línea base del municipio de Lepaera Lempira. Comprometiéndose a presentar los siguientes resultados dentro del tiempo contractual, de este contrato de trabajo. A) Levantamiento de mapas censales, B) Levantamiento de encuestas casa por casa en las 54 comunidades y 188 caseríos que tiene este municipio, C) Listado de jefes de familia de cada comunidad encuestada. El encuestador, además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y productos en la forma y dentro de los plazos estipulados, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado. **CLAUSULA TERCERA: TIPO Y DURACIÓN DE CONTRATO:** El contrato será temporal, con una duración de **dos meses a partir del 08 de abril al 08 junio de 2024**. El cual se renovará después de los primeros dos meses contractuales, posteriormente de una evaluación y considerar si es necesario seguir contratando los servicios que brinda. **CLAUSULA CUARTA: JORNADA LABORAL:** La jornada de trabajo será de 8:00am a la 5:00pm, de lunes a viernes, dentro de este horario el

encuestador en campo esta en la obligación de cumplir una meta mínima de 30 encuestas por día, después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, que el contratante no se compromete a pagar a menos que haya un acuerdo firmado extra a este documento oficial y primario. **CLAUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA.** El periodo de prueba no excederá 15 días, considerando la durabilidad del contrato, y serán remunerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. **CLAUSULA SEXTA: DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El trabajador prestará sus servicios a la Municipalidad de Lepaera pudiendo ser desplazado por el territorio dentro del municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **CLAUSULA SEPTIMA: SALARIO:** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de 11,413.00 Lempiras mensuales. El presente contrato por tiempo limitado. La municipalidad no está obligada a pagar beneficios laborales, décimo cuarto, aguinaldo, auxilio de cesantía, prestaciones por los servicios prestados en caso de renuncia antes del vencimiento del contrato y en caso de despido justificado al tenor del Código del Trabajo durante el tiempo de vigencia de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los ocho días del mes de abril del año 2024.



  
**FELIX PINEDA PEREZ**  
**PATRONO**

  
**JEISLER ALEJANDRO VASQUEZ**  
**CONTRATADO**

## **CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA TEMPORAL**

Nosotros **FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 1 de septiembre 2023, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL EMPLEADOR**, por una parte, y por la otra el **FERNANDO JOSE REYES LARA** mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Ingeniero Civil, con numero de identidad **1313-2000-01240** y con domicilio en la ciudad del Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira, quien en adelante se denominará, **EL EMPLEADO**, ambas partes hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos el presente **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**, el que se regulará bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA OBJETIVO: EL EMPLEADOR**, requiere los servicios profesionales de **EL EMPLEADO**, para desempeñarse en el puesto de **TECNICO ENCUESTADOR**, para la ejecución de los resultados y objetivos desglosados en el presente contrato, mismo que realizara en las comunidades de este mismo municipio: aplicando encuestas para el Levantamiento de Línea Base del municipio, en los formatos que la Municipalidad le proporcione para tal fin. **CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES:** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: Técnico Encuestador, dentro del marco del Levantamiento de Línea base del municipio de Lepaera Lempira. Comprometiéndose a presentar los siguientes resultados dentro del tiempo contractual, de este contrato de trabajo. A) Levantamiento de mapas censales, B) Levantamiento de encuestas casa por casa en las 54 comunidades y 188 caseríos que tiene este municipio, C) Listado de jefes de familia de cada comunidad encuestada. El encuestador, además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y productos en la forma y dentro de los plazos estipulados, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado. **CLAUSULA TERCERA: TIPO Y DURACIÓN DE CONTRATO:** El contrato será temporal, con una duración de **dos meses a partir del 08 de abril al 08 junio de 2024**. El cual se renovará después de los primeros dos meses contractuales, posteriormente de una evaluación y considerar si es necesario seguir contratando los servicios que brinda. **CLAUSULA CUARTA: JORNADA LABORAL:** La jornada de trabajo será de 8:00am a la 5:00pm, de lunes a viernes, dentro de este horario el encuestador en campo esta en la

obligación de cumplir una meta mínima de 30 encuestas por día, después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, que el contratante no se compromete a pagar a menos que haya un acuerdo firmado extra a este documento oficial y primario. **CLAUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA.** El periodo de prueba no excederá 15 días, considerando la durabilidad del contrato, y serán remunerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. **CLAUSULA SEXTA: DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El trabajador prestará sus servicios a la Municipalidad de Lepaera pudiendo ser desplazado por el territorio dentro del municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **CLAUSULA SEPTIMA: SALARIO:** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de 11,413.00 Lempiras mensuales. El presente contrato por tiempo limitado. La municipalidad no está obligada a pagar beneficios laborales, décimo cuarto, aguinaldo, auxilio de cesantía, prestaciones por los servicios prestados en caso de renuncia antes del vencimiento del contrato y en caso de despido justificado al tenor del Código del Trabajo durante el tiempo de vigencia de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los ocho días del mes de abril del año 2024.

  
  
**FELIX PINEDA PÉREZ**  
**PATRONO**

  
**FERNANDO JOSE REYES**  
**CONTRATADO**